GARANTIAS DEL CONTRATO

NO APLICA

CLAUSULA DECIMA MINUTA DE RESPALDO

10. ***Garantías.*** *Por la naturaleza del objeto y la forma de pago, NO se estima necesario la constitución de una garantía, en razón a que al momento de recibir el servicio se verificarán las condiciones de cumplimiento y calidad*

Siendo las reglas de la invitación pública

5.7 GARANTÍAS.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, dispone en su inciso 5° "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos en los interadministrativos, en los de Seguro y en los contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad valorar la necesidad de exigirla*", y que en el mismo sentido establece el Artículo 87 del Decreto 1510 de 2013 (Compilado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015) que: "*La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies*".

Sin embargo, esta administración en atención a que, para efectos de atender debidamente el servicio prestado, ha estimado que el proponente pueda solicitar la entrega de un anticipo hasta por el 50% del valor del contrato; considera que, en **el evento de que el oferente en efecto solicite el anticipo, deberá como contratista presentar una póliza única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:**

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Buen manejo y correcta inversión del anticipo, cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de anticipo. ***En caso de ser solicitado***	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas Esta póliza se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato.	Por el cien por ciento (100%) del valor del monto pagado de forma anticipada.
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses	Por el 10% del valor del contrato
Calidad del servicio, con el objeto de cubrir al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de la mala calidad del servicio.	Por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses	Por el 10% del valor del contrato

En el evento de que no se solicite anticipo, y por la naturaleza del objeto y la forma de pago, NO se estima necesario la constitución de una garantía, en razón a que al momento de recibir el servicio se verificarán las condiciones de cumplimiento y calidad.

Y no fue solicitado de nuestra parte anticipo, como se señaló en el informe de evaluación

1.5.2. Verificaciones índices financieros para la procedencia de anticipo

Solicitud de anticipo	**El oferente no presentó solicitud de anticipo.**

TCM